Síntesis informativa

N° 3778 – Agosto 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5541

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales: se extiende el plazo para la determinación e ingreso de anticipos con vencimiento entre agosto y de octubre de 2024.

Mediante la presente Resolución General, se prorroga el vencimiento para el ingreso de anticipos del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales aplicables a personas humanas y sucesiones indivisas, correspondientes al periodo 2024. El primer pago del anticipo se traslada al mes de octubre; en tanto que el segundo pago del anticipo se traslada al mes de noviembre del corriente año.

La presente entrará en vigencia a partir del 09/08/2024.

Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 681/2024

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se establece el cronograma de aumentos.

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

En tal sentido se establece un incremento parcial aplicable durante el mes de agosto, para pasar a aplicar el incremento pleno del impuesto a partir del 1° de septiembre.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso c. del artículo 1° del Decreto N° 466 del 27 de mayo de 2024 por el siguiente:

"c. Para los hechos imponibles que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, los montos de impuesto se incrementarán en los importes que se detallan en la siguiente tabla:

Producto	Impuesto sobre los Combustibles Líquidos		Impuesto al Dióxido de Carbono
	Incremento monto fijo actualizado del gravamen - artículo 4°	Incremento monto fijo actualizado del gravamen - tratamiento diferencial - artículo 7°, inc. d)	Incremento monto fijo actualizado del gravamen - artículo 11
Nafta sin plomo, hasta 92 RON; nafta sin plomo, de más de 92 RON; y nafta virgen	$ 10,949	-	$ 0,671
Gasoil	$ 8,788	$ 4,759	$ 1,002

"

Impuesto País

R (SE) 195/2024

Impuesto PAÍS: se excluyen del impuesto nuevos proyectos vinculados a la generación de energía eléctrica por fuentes renovables.

La presente Resolución establecen nuevos proyectos vinculados a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables; dentro de la nómina de proyectos que se encuentran excluidos de la aplicación del impuesto PAIS para el pago de obligaciones por importaciones de bienes vinculados a la generación de energía eléctrica -en el marco de la R (SE) 714/2023-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 06/08/2024.

Impuesto sobre los Bienes Personales

RG (AFIP) 5535

Impuesto sobre los Bienes Personales: condiciones de acceso al beneficio de reducción de alícuota para contribuyentes cumplidores.

A través de la presente Resoluciób, la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentó los requisitos y condiciones para acceder a reducción de alícuota del impuesto sobre los Bienes Personales -dispuesta por la ley 27743-, aplicable para aquellos contribuyentes que cumplieron con la totalidad de sus obligaciones en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022 y para los responsables sustitutos que se encuadren en la categoría de PyMEs.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 29/07/2024.

RG (AFIP) 5539

Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias: Se extienden los plazos de presentación y pago para las PYMES y se aprueba un nuevo programa aplicativo.

Se prorroga para las Pymes el plazo para realizar la presentación y el pago de la declaración jurada de Bienes Personales Acciones y Participaciones Societarias conforme al siguiente detalle:

Presentación de la DDJJ y pago:

- CUIT terminado en 0, 1, 2 y 3: hasta el 26/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 4, 5 y 6: hasta el 27/08/2024, inclusive
- CUIT terminado en 7, 8 y 9: hasta el 28/08/2024, inclusive

Además, se aprueba la Versión 6.0 del programa aplicativo, que permita a los contribuyentes cumplidores con certificado MIPyME vigente al 31/12/2023 usufructuar el beneficio de la alícuota reducida de 0,375%.

Terminación CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	26/08/2024, inclusive
4, 5 y 6	27/08/2024, inclusive
7, 8 y 9	28/08/2024, inclusive

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 02/08/2024.

RG (AFIP) 5544

Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (“REIBP”): requisitos, formas y condiciones para contribuyentes y/o responsables.

La AFIP dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (“REIBP”), establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley Nº 27.743.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir a partir del día 09/08/2024.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5533

Productores alcanzados por el Sistema de Información Simplificado Agrícola-SISA-. Posibilidad de compartir la información productiva con la Bolsa de Comercio de Rosario.

Se establece la posibilidad de que los productores de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas compartan con la Bolsa de Comercio de Rosario la información productiva informada a la AFIP -en el marco del “Título F” de la RG (AFIP) 4310-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 29/07/2024.

R (SPyMEEyEC) 112/2024

Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs: extienden para el año 2024 el plazo para solicitar la inclusión en el universo de “Empresas Grandes”.

Se extiende hasta el 16/8/2024, para el año 2024, el plazo para que las empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, puedan solicitar ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 31/07/2024.

RG (AFIP) 5537/2024

Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes: pautas adicionales a tener en cuenta.

Se establecen determinadas pautas adicionales a tener en cuenta por las entidades financieras, con respecto al régimen informativo que estas deben cumplir respecto de las cuentas cuyos titulares sean no residentes.

Regularización de Activos

RG (AFIP) 5536

AFIP realiza aclaraciones respecto del Régimen de Regularización de Activos.

El Organismo Fiscal realiza aclaraciones respecto al Régimen de Regularización de Activos, establecido por la Ley N° 27.743.

En este sentido, brinda mayor claridad a los contribuyentes y amplía el alcance del régimen para aquellos que no eran residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 30/07/2024.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

DECRETO (Bs. As. Cdad.) 279/2024

Texto Ordenado "Ley de Participación Cultural (T.O. 2024)".

Se aprueba el texto ordenado del Régimen de promoción cultural -Ley (Bs. As. cdad.) 6026-, el que se denominará "Ley de Participación Cultural (T.O. 2024)".

Este decreto entrará en vigencia a partir del 01/08/2024.

R (DGR Bs. As. cdad.) 2040/2024

Vencimiento de la declaración jurada anual 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales.

Mediante la presente Resolución, se fijan, desde el 20/9/2024 hasta el 26/9/2024, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2023, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

La presente resolución comenzará a regir desde el 06/08/2024.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024

Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Unificación de la regulación del Régimen en un solo cuerpo normativo.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos unifica la regulación del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un solo cuerpo normativo.
En tal sentido se reglamentan las modificaciones introducidas en el Código Fiscal y en la Ley Tarifaria para el año 2024, - L. (Bs. As. cdad.) 6721, vinculadas con actualización de los parámetros del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 07/08/2024.

RG (AGIP Bs. As. cdad.) 291/2024

Categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a partir de 1° de julio de 2024.

Asimismo, se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2024, el plazo de recategorización de los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado correspondiente al mes de julio.

Recordamos que la recategorización en el presente régimen deberá efectuarse por semestre calendario vencido, en los meses de enero y julio, mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web del Organismo (www.agip.gob.ar) con Clave Ciudad Nivel 02. -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024-.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 08/08/2024.

RG (AGIP Bs. As. cdad.) 292/2024

Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

Se incorporan exenciones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 211/2020-.

En ese orden, se establece que estarán excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 211/2020- , los importes que se acrediten como consecuencia de la devolución de tributos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los importes que se acrediten como consecuencia de la restitución de fondos originada por la revocación de la aceptación de productos o servicios.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia desde el 08/08/2024.

Buenos Aires

RN (ARBA) 22/2024

Actualización de importes del Régimen Simplificado provincial a partir de agosto 2024.

ARBA establece nuevos importes fijos mensuales que deberán abonar los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del mes de agosto de 2024.

Categoría	Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos	
	Locaciones y/o prestaciones de Servicios	Venta de cosas Muebles
A	$6.181	$5.375
B	$10.052	$8.741
C	$15.716	$13.666
D	$21.852	$19.002
E	$28.918	$25.146
F	$40.952	$35.610
G	$55.585	$48.335
H	$96.143	$83.602
I	$123.218	$107.147
J	$162.273	$141.107
K	$225.974	$196.499

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 31/07/2024.

RN (ARBA Bs. As.) 24/2024

Regularización de deudas por impuesto a los automotores vencidas a partir del 1° de enero de 2024 sin intereses.

Se establecen condiciones especiales para quienes ingresen al plan de facilidades de pago entre el 12 de agosto y el 6 de septiembre de 2024, para regularizar deudas vencidas a partir del 1° de enero de 2024 del impuesto automotor, excepto a las embarcaciones deportivas o de recreación, -RN (ARBA) 36/2023-.

Destacamos que la deuda se podrá cancelar al contado o en hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación y una reducción del 99 % del importe correspondiente a los intereses.

Esta resolución comenzará a regir desde el 09/08/2024.

Catamarca

DISPOSICIÓN (DGR Catamarca) 24/2024

Importes del régimen simplificado provincial desde el el período fiscal agosto 2024.

Se modifican los valores del componente impositivo provincial a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de agosto 2024.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 30/07/2024.

Chaco

RG (ATP Chaco) 22/2024

Importes del régimen simplificado provincial desde el el período fiscal agosto 2024.

La Administración Tributaria Provincial fija los nuevos valores del componente impositivo provincial a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de agosto 2024.

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A(*)	$ 5.028,00(*)
B	$ 8.055,00
C	$ 11.646,00
D	$ 18.627,00
E	$ 24.873,00
F	$ 31.092,00
G	$ 37.305,00
H	$ 55.839,00
I	$ 66.750,00
J	$ 78.132,00
K	$ 90.294,00

Nota:

(*) El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 24/07/2024.

Chubut

LEY (Chubut) VII-98

Ley de Emergencia comercial.

Se declara la emergencia comercial en todo el territorio de la Provincia del Chubut hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

Al respecto, se establece que quienes acrediten la inclusión en la emergencia comercial, podrán acceder a los siguientes beneficios:

a) Líneas de créditos a tasa diferenciada ante el Banco del Chubut S.A.;

b) planes de facilidades de pago especiales, con reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de financiación

Para acceder a los beneficios citados los contribuyentes deberán acreditar:

a) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y domicilio fiscal constituido en la Provincia del Chubut previo a la entrada en vigencia de la presente ley;

b) haber obtenido ingresos menores a PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000) durante el ejercicio fiscal 2023;

c) haber declarado en el primer trimestre de 2024 ingresos por la realización de alguna de las actividades detalladas en la presente ley.

La presente ley entrará en vigencia desde el 22/07/2024.

R (ME) 680/2024

Chubut: Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas, en los Departamentos de Florentino Ameghino, Sarmiento, Río Senguer, Escalante y Paso de Indios de la Provincia del Chubut.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 06/08/2024.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 266/2024

Actualización del monto para la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementa a $50.000,00 el monto hasta el cual no corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones del IBB, cuando el total de las operaciones en el mes resulten inferiores a esa suma con el mismo sujeto pasivo.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 26/07/2024.

Mendoza

R (MHyF Mendoza) 186/2024

Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio a partir del 15 de agosto de 2024.

Se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 5.60% mensual y punitorio en el 11.20% mensual, aplicables a partir del 15 de agosto de 2024.

Además, se autoriza a la ATM a establecer tasas de interés de financiación de hasta el 5% mensual, para los planes de facilidades de pago.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 07/08/2024.

Misiones

RG (ATM Misiones) 7/2024

Se incrementa el monto exigible para la Constancia de Cumplimiento del impuesto sobre los ingresos brutos de los proveedores del Estado.

Se incrementa a $ 250.000, a partir del anticipo julio del 2024, el monto a partir del cual será exigible la Constancia de Cumplimiento del impuesto sobre los ingresos brutos para los proveedores del Estado.

La presente resolución regirá a partir del día 01/08/2024.

Río Negro

R (ME) 681/2024

Río Negro: Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y fríos extremos, en los Departamentos de Bariloche, El Cuy, Ñorquinco, Pilcaniyeu y 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 06/08/2024.

Salta

RG (DGR Salta) 7/2024

Se crea el Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta.

Se implementa el “Registro de Manufactureros de Tabaco Picado o en Hebras de la Provincia de Salta” a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos para quienes realicen manufactura de tabaco. -Art.5, L. (PL Salta) 8203-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/08/2024.

RG (DGR Salta) 8/2024

Salta modifica el calendario de vencimientos.

La Dirección General de Rentas modifica los vencimientos correspondientes al mes de junio de 2024 para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de los Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas (Comunes y SARES 2000)- excepto SIRCAR.

ANTICIPO/PERIODO	VENCIMIENTOS GENERALES POR TERMINACIÓN DE N° DE CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Junio/2024	31/07/2024	31/07/2024	31/07/2024	31/07/2024

Esta resolución comenzará a regir desde el 31/07/2024.

RG (DGR Salta) 9/2024

Adhesión de la Provincia de Salta al Registro Único Tributario - Padrón Federal.

La provincia de Salta adhiere, a partir del 1 de setiembre de 2024 al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” (RUT), por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 06/08/2024.

San Juan

RESOLUCIÓN (SHF San Juan) 1373/2024

Adecuación de la tasa de interés resarcitorio a partir del 1º de agosto de 2024.

Se fija en 6% mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de agosto de 2024.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir desde el 31/07/2024.

RESOLUCIÓN (SHF San Juan) 1374/2024

Adecuación de la tasa de interés punitorio a partir del 1º de agosto de 2024.

Se fija en 7% mensual la tasa de interés punitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de agosto de 2024.

Santa Cruz

R (ME) 679/2024

Santa Cruz: Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones ganaderas afectadas por nevadas intensas y temperaturas extremas bajo cero, en toda la provincia de Santa Cruz.
Esta resolución entrará en vigencia desde el 06/08/2024.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 24/2024

Modificación de la escala del Impuesto Mensual a ingresar correspondiente al Régimen Tributario Simplificado.

Se modifica la escala del correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para el año fiscal 2024 - art. 14 bis de la Ley Impositiva Anual-, estableciendo el Impuesto Mensual que deberán ingresar los pequeños contribuyentes a partir del período 7/2024.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir desde el 29/07/2024.

Tierra del Fuego

RG (AREF) 581/2024

Actualización de los recargos, intereses moratorios, punitorios y de financiación a partir de agosto 2024.

La Agencia de Recaudación Fueguina fija los recargos y las tasas de intereses moratorios y punitorios a partir de agosto.

Se actualizan los recargos, intereses moratorios y punitorios a partir de agosto 2024, fijando en 4,5% mensual los recargos, 5% mensual los intereses moratorios, 5,5% mensual la tasa de interés punitorio y 2,5% mensual la tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición en virtud de los argumentos vertidos.

Además, actualiza la tasa de interés de financiación aplicable sobre el saldo de las deudas regularizadas a través del régimen de facilidades de pago.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 57/2024

Régimen de retención de ingresos brutos para organismos y reparticiones del Estado: Aclaración respecto del importe mínimo sujeto a retención.

Se establece que el tope mínimo determinado por el cual no corresponde practicar la retención surgirá de aplicar el porcentaje correspondiente sobre el importe total de cada pago, rendición o transferencias de fondos a terceros, sin deducción alguna.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 26/07/2024.